

Constancia Secretarial: El 02 de noviembre de 2023, ingresa al Despacho con escrito de subsanación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01364

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS EDUARDO LOBO AMAYA**, a favor de **FINANZAUTO S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 152249.

1. \$9.083.578,00 m/cte., por concepto de cuotas de capital vencidas como se discrimina a continuación.

1.1	05/10/2019	285,361.39
1.2	05/11/2019	216,172.66
1.3	05/12/2019	219,955.68
1.4	05/01/2020	223,804.91
1.5	05/02/2020	227,721.50
1.6	05/03/2020	231,706.61
1.7	05/04/2020	235,761.49
1.8	05/05/2020	239,887.31
1.9	05/06/2020	244,085.33
1.10	05/07/2020	248,356.83
1.11	05/08/2020	252,703.08
1.12	05/09/2020	257,125.38
1.13	05/10/2020	261,625.07
1.14	05/11/2020	266,203.51
1.15	05/12/2020	270,862.08
1.16	05/01/2021	275,602.16
1.17	05/02/2021	280,425.19
1.18	05/03/2021	285,332.64
1.19	05/04/2021	290,325.96
1.20	05/05/2021	295,237.31
1.21	05/06/2021	300,573.32
1.22	05/07/2021	305,833.34
1.23	05/08/2021	311,185.44
1.24	05/09/2021	316,631.18
1.25	05/10/2021	322,172.22
1.26	05/11/2021	327,810.24
1.27	05/12/2021	333,546.92
1.28	05/01/2022	339,383.98
1.29	05/02/2022	345,323.21
1.30	05/03/2022	351,366.37
1.31	05/04/2022	357,515.27
1.32	05/05/2022	363,980.42

2. Por los intereses de mora sobre cada cuota señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente de cada vencimiento y hasta cuando se efectuó el pago.
3. \$2.761.157,03 m/cte., por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.
4. \$363.321,00 m/cte., por concepto de primas de seguro pactadas en el título valor, como se discrimina a continuación.

5.1	05/10/2019	51,903.00
5.2	05/11/2019	51,903.00
5.3	05/12/2019	51,903.00
5.4	05/01/2020	51,903.00
5.5	05/02/2020	51,903.00
5.6	05/03/2020	51,903.00
5.7	05/04/2020	51,903.00

5. Por los intereses de mora sobre cada prima de seguro señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente de cada vencimiento y hasta cuando se efectuó el pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

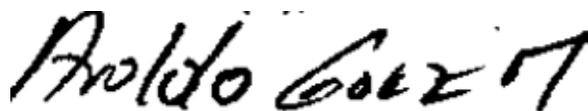
Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a CRISTINA URIBE GÓMEZ, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 061 del 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b915dfd4121f01c2741f2133c2e465af03776dd82b94c6ed1c3fa0b8c7a586d**

Documento generado en 14/11/2023 11:03:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>